

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
G.

229-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 JUL. 2017

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 105 -2017/GOB. REG.PIURA - GSRLCC-G de fecha 29 de Marzo del 2017; Informe N° 377-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26.06.2017 del Sub Director de la División de Obras; Memorando N° 345-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio 2017 del Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, a través del cual, se DECLARA el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en el Artículo Segundo del citado Decreto, dispone que "Los Gobierno Regional de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnicas y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del misterio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta, rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento";

Que, en atención a la Declaratoria de Emergencia emitido a través del Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, y dado que, la Entidad se encuentra dentro del ámbito Sub Regional, la Gerente Sub Regional dispone que, los servidores públicos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", bajo cualquier tipo de contratación, deberá mantenerse a disposición de manera inmediata y en estado de alerta, ante cualquier eventualidad y requerimiento por asuntos estrictamente laborales que el caso amerite; dado que, nos encontramos frente a desastres naturales que han puesto en riesgo a la población de Piura, Sullana, Talara y Paita; así como a su infraestructura; para

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 JUL. 2017

lo cual, y dado que nos encontramos en estado de necesidad, se requiere de recursos de apoyo del servidor público para tomar acciones inmediatas y dar respuestas a dichos desastres.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 105 -2017/GOB. REG.PIURA - GSRLCC-G de fecha 29 de Marzo del 2017, se designó a los coordinadores de la Gerencia Sub Regional, frente a los diferentes desastres naturales de la Provincia de Sullana, Ayabaca, Paíta y Talara y asimismo se designó a los responsables técnicos de la Gerencia Sub Regional frente a los diferentes desastres naturales de la Provincia de Sullana, Ayabaca, Paíta y Talara y se dispone que en atención al Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" deberán estar en estado de alerta y a disposición de la Entidad, de manera inmediata, ante cualquier eventualidad y requerimiento por asuntos estrictamente laborales que el caso amerite en atención al Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM.

Que, asimismo, la citada Resolución Gerencial Sub Regional N° 105-2017 /GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. se dispone la designación de los coordinadores de la Gerencia Sub Regional frente a los diferentes desastres naturales para las cuatro provincias del ámbito sub regional, recayendo entre ellas la designación para la provincia de Paíta y teniendo en cuenta que se vienen presentando las Fichas de Intervención de Actividades de Emergencia por parte de Municipalidades Distritales, las mismas que, por coordinaciones de esta Gerencia, se vienen atendiendo con el apoyo de combustible necesario para efectuar las actividades indicadas en las fichas y siendo necesario se realice el monitoreo de la correcta utilización de los recursos asignados a cada municipalidad, por lo que solicita se designe a un profesional que efectúe esa labor hasta la rendición correspondiente.

Que, mediante Informe N° 377-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26.06.2017 del Sub Director de la División de Obras, solicita la designación de monitor para actividades de emergencia y considerando que el Ing. Wilfredo Murillo Farfán, Responsable Técnico de la Provincia de Paíta, frente a los diferentes desastres naturales, designado mediante el documento de la referencia a), el mismo que recomendó apoyo con combustible a las Municipalidades de El Arenal, Paíta, Colán, presentando las siguientes fichas de emergencia vial:

N° ORDEN	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITO	CANTIDAD DE PETROLEO (GLNS)
1	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo El Arenal Distrito El Arenal Provincia de Paíta	EL ARENAL	141.50
2	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo La Tahona, Distrito El Arenal Provincia de Paíta	EL ARENAL	157.39
3	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo La Rinconada, Distrito El Arenal Provincia de Paíta	EL ARENAL	656.93
4	Conformación de Terraplén Ruta EMP. Con Avenida Circunvalación San Francisco el Zanjón, Distrito y Provincia de Paíta	PAITA	583.00
5	Conformación de Terraplén Ruta EMP. PE 02 ( El Tablazo) Nueva Esperanza Complejo Pesquero Paíta	EL ARENAL	660.00
6	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Cubingas Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	798.82

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 JUL. 2017

7	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo La Bocana Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,984.72
8	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo La Bocana Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	317.51
9	Reconformación de Plataforma Tramo Puente La Esperanza Sector las Ayalas Hasta el Anexo Puerto Pizarro de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,516.39
10	Limpieza de Cunetas Tramo Puente la Esperanza Sector las Ayalas Hasta el Anexo Puerto Pizarro Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	188.82
11	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Curingas Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	189.98
12	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Tahona Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,005.51
13	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Tahona Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	225.73
14	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo Hasta el Anexo la Esmeralda Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,973.30
15	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo la Esmeralda Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	123.40
16	Limpieza de Cunetas Tramo Anexo el Paraíso San Lucas de Colán Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	236.02
			10,759.02

Lo que asciende a un total de 10,759.02 galones de combustible DIESEL B5.

Que, dicha adquisición de combustible está convocado mediante el siguiente proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETROLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA", el mismo que superó las 08 UIT. Por las consideraciones expuestas anteriormente, y en la necesidad de ejecutar las actividades de las fichas de emergencias viales, dicha Sub Dirección propone designar al ING. WILFREDO MURILLO FARFAN, como INGENIERO MONITOR DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA, para controlar la correcta utilización del combustible otorgado por esta GERENCIA SUB REGIONAL, el mismo que se debe determinar mediante acto resolutivo. Con la finalidad de controlar la correcta utilización del combustible otorgado por esta Gerencia para la ejecución de las actividades que se indican es que propone al servidor Ing. Wilfredo Murillo Farfán, como Monitor, por lo que se recomienda derivar el presente al área correspondiente, para que emita el acto resolutivo que corresponde.

Que, mediante proveldo recaído en el Informe N° 377-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26.06.2017 antes indicado, Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura autoriza se proyecte el documento a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que para que emita el acto resolutivo.

Que, mediante el Memorando N° 345-2017/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Junio 2017 el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
G.

229-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-

Sullana, 04 IIII 2017

Legal se emita la Resolución de designación de monitor para actividades de emergencia en la Provincia de Paita proponiendo al Ing. Wilfredo Murillo Farfán, para las actividades de emergencia de la Provincia de Paita.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al servidor ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN como MONITOR para controlar la correcta utilización del combustible otorgado por esta Gerencia Sub Regional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, de las **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA**, siendo las siguientes:

N° ORDEN	NOMBRE DE ACTIVIDAD	DISTRITO	CANTIDAD DE PETROLEO (GLNS)
1	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo El Arenal Distrito El Arenal Provincia de Paita	EL ARENAL	141.50
2	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo La Tahona, Distrito El Arenal Provincia de Paita	EL ARENAL	157.39
3	Reconformación de plataforma Tramo el Tablazo La Rinconada , Distrito El Arenal Provincia de Paita	EL ARENAL	656.93
4	Conformación de Terrapién Ruta EMP. Con Avenida Circunvalación San Francisco el Zanjón, Distrito y Provincia de Paita	PAITA	583.00
5	Conformación de Terrapién Ruta EMP. PE 02 ( El Tablazo) Nueva Esperanza Complejo Pesquero Paita	EL ARENAL	660.00
6	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Cublingas Distrito de Colán, Provincia de Paita	COLAN	798.82
7	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo La Bocana Distrito de Colán, Provincia de Paita	COLAN	1,984.72
8	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo La Bocana Distrito de Colán, Provincia de Paita	COLAN	317.51
9	Reconformación de Plataforma Tramo Puente La Esperanza Sector las Ayalas Hasta el Anexo Puerto Pizarro de Colán, Provincia de Paita	COLAN	1,516.39
10	Limpieza de Cunetas Tramo Puente la Esperanza Sector las Ayalas Hasta el Anexo Puerto Pizarro Distrito de Colán, Provincia de Paita	COLAN	188.82

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 029 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 JUL. 2017

11	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Curingas Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	189.98
12	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Tahona Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,005.51
13	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán al Sector Tahona Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	225.73
14	Reconformación de Plataforma Tramo Pueblo Nuevo Hasta el Anexo la Esmeralda Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	1,973.30
15	Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo de Colán Hasta el Anexo la Esmeralda Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	123.40
16	Limpieza de Cunetas Tramo Anexo el Paraíso San Lucas de Colán Distrito de Colán, Provincia de Paíta	COLAN	236.02
			10,759.02

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Comité de Liquidación de Obras (COMLOP); Equipo de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Oficina de Pre Inversión; Coordinador de Anticorrupción, Secretaría Técnica; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



PIURA  
"Luciano Castillo Colonna"  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

